



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA
REALIZACIÓN CONJUNTA DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y
DIFUSIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR**

Madrid, a 22 de diciembre de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Ministro de Educación, Don Ángel Gabilondo Pujol, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (B.O.E. de 30 de junio de 2009), actuando con las atribuciones que le confiere la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

EXPONEN

1.- Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

2.- Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar a través de la suscripción de Convenios de Colaboración con todo tipo de instituciones cuya finalidad se oriente a la difusión del español.

3.- Que para poder garantizar una mayor difusión de la lengua y cultura española, se requiere la colaboración de instituciones y universidades que realizan una tarea de renovación metodológica y de mejora de la calidad de la enseñanza del español como lengua extranjera.

4.-Que, para la ejecución de dichos compromisos, al no contar el Ministerio de Educación con la infraestructura necesaria para llevar a la práctica las actividades inherentes a estos programas, se requiere la colaboración de una universidad que venga realizando dichas tareas de renovación metodológica y de mejora de la calidad de la enseñanza del español y la cultura española.

5.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y todas las manifestaciones de la cultura, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Son competencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, entre otras, la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras, la organización y prestación de servicios de extensión universitaria, la organización de actividades culturales, la difusión de conocimientos científicos o técnicos, así

AG;

como cualquier otra competencia que tenga conexión con los fines y funciones establecidos en sus respectivos Estatutos y no esté atribuida expresamente por la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades al Estado o a la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.- Que, teniendo en cuenta todo lo anterior y considerando la idoneidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la organización de estos programas y el interés expresado por dicha Universidad para apoyar este proyecto,

Los arriba reunidos, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es la organización conjunta de los siguientes programas y actividades:

1. **Seminario sobre enseñanza del español en línea en las ALCE** para 30 Profesores y Asesores de ALCE implicados en experiencias de enseñanza de lengua y cultura españolas en línea, que tendrá lugar en Madrid en febrero de 2010. El presupuesto máximo será de 30.000 €.
2. **II Seminario sobre la promoción del español a través de la red de centros de recursos didácticos del español del Ministerio de Educación en el exterior** para 40 Asesores Técnicos responsables de Centros de Recursos y Responsables de las bibliotecas ubicadas en dichos centros, que tendrá lugar en Madrid en marzo de 2010. El presupuesto máximo será de 50.000 €.
3. **Seminario de Administradores educativos para la promoción del español en China y los países de SEAMEO** para 15 Administradores educativos con responsabilidad en la enseñanza de las lenguas en los respectivos países, que tendrá lugar en Madrid entre los meses de abril y mayo de 2010. El presupuesto máximo será de 43.000 €.

AG,
H

4. **Promoción de la lengua española: Integración de experiencias** para 30 Profesores de lengua española de los centros educativos participados por el Ministerio en los que se desarrollan experiencias de educación en entornos bilingües y multiculturales y Coordinadores académicos de lengua española de dichos centros, que se celebrará en Madrid entre los meses de abril y mayo de 2010. El presupuesto máximo será de 60.000 €.
5. **Congreso Internacional sobre el uso de las TIC en la enseñanza del español como lengua extranjera** para 50 Expertos de cualquier nacionalidad seleccionados por las Consejerías en el exterior y Asesores Técnicos involucrados en el uso de las TIC en la enseñanza del español como lengua extranjera, que tendrá lugar en Madrid en mayo de 2010. El presupuesto máximo será de 60.000 €.
6. **Curso de Formación de profesores Brasileños de español** para 60 Profesores brasileños de español, que tendrá lugar en Brasil en julio de 2010. El presupuesto máximo será de 27.000 €.
7. **Seminario de Formación de formadores en ELE** para 30 Agentes implicados en la formación de profesores de ELE, que se celebrará en Madrid en junio de 2010. El presupuesto máximo será de 60.000 €.
8. **Encuentro de Directores de Secciones Bilingües de Español en Europa del Este** para 25 Directores de las SSBB de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumania y Rusia, que se celebrará en Madrid en julio de 2010. El presupuesto máximo será de 40.000 €.
9. **III Encuentro ELE Brasil-España para la promoción de la lengua española** para 35 Gestores estatales de la implementación de la asignatura de Lengua española en la enseñanza reglada pública y Expertos españoles y brasileños sobre el materias curriculares, de materiales y de formación, que se celebrará en Brasil en julio de 2010. El presupuesto máximo será de 30.000 €.
10. **Seminario para el desarrollo de un currículo mixto para la enseñanza del español en las secciones españolas internacionales** para 25 Profesores y Asesores lingüísticos de las secciones españolas internacionales, que se celebrará en Madrid entre los meses de julio y septiembre de 2010. El presupuesto máximo será de 30.000 €.

A
AG;

- 11. Seminario: El trabajo del ECML sobre la enseñanza integrada del español para 80 Profesores de lenguas extranjeras de los estados miembros del Consejo de Europa, con participación de representantes de todas las CCAA, que se celebrará en Madrid en septiembre de 2010. El presupuesto máximo será de 80.000 €.**

Segunda. - GESTIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS PROGRAMAS

La organización y gestión de las actividades previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo conjuntamente por el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia con arreglo a las cláusulas del presente Convenio.

En el marco de esta colaboración, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, haciendo uso de su conocimiento y experiencia en este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos se compromete a realizar las actividades programadas, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive, de acuerdo con el programa aprobado.

La Unidad responsable por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de la programación, organización, dirección académica y cumplimiento de objetivos de los programas tendrá como interlocutor válido por parte del Ministerio de Educación a la Subdirección General de Cooperación Internacional, dependiente de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional y con cargo al crédito 18.02.144A.442 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2009, realizará una aportación máxima a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 510.000 €, que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia asumirá los gastos que excedan la cantidad mencionada, hasta la total financiación de las actividades programadas. No obstante,

✱
AG.

el número de actividades y de participantes en cada una de ellas, será como máximo, lo señalado en la cláusula Primera.

Una vez realizadas las actividades programadas, y dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la última de ellas, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como organismo público sujeto al control de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas, remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, una certificación de haber contabilizado debidamente la aportación recibida y de haberla aplicado a los fines previstos en este Convenio.

La administración y gestión de los fondos transferidos se realizará siguiendo las instrucciones del Director responsable de la ejecución de los mismos, y de acuerdo con la normativa vigente.

Tercera.- CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia elaborarán los programas de las actividades. Dichos programas deberán contar con la conformidad de las dos partes que suscriben el presente Convenio.

Dichas actividades figurarán en un Programa Operativo, elaborado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el que se determinarán sus objetivos y el número de participantes.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia pondrá a disposición los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades programadas.

Cuarta.- VIAJES, TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

El coste de los viajes de los participantes hasta el lugar de celebración de cada actividad, así como los correspondientes traslados y su alojamiento en habitación individual en régimen de pensión completa en las instalaciones que se contraten al efecto, será asumido en su totalidad por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

U
Hoy

Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados las actividades realizadas.

Sexta.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez se concluyan las actividades objeto del Convenio y quede justificada debidamente su ejecución.

Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

Octava.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1. c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

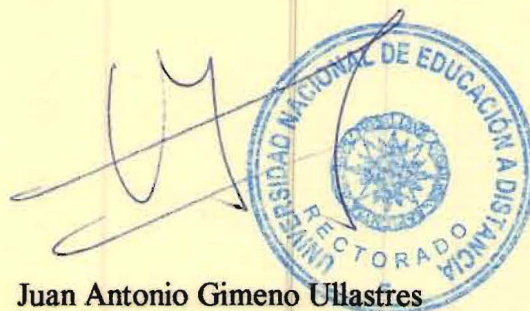
Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Educación,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ángel Gabilondo Pujol', with a small horizontal line above the first letter.

Ángel Gabilondo Pujol

Por la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Antonio Gimeno Ullastres', is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA' and 'RECTORADO' around a central emblem.

Juan Antonio Gimeno Ullastres